



POLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES DEPORTIVOS **RESUMEN DE CONDICIONES PARTICULARES**

La compañía aseguradora con la que se ha establecido la póliza para el seguro de **ACCIDENTE DEPORTIVO** durante el año **2016** es **ALLIANZ. Póliza nº 036255181.**

COBERTURAS DEL SEGURO (salvo indicación en contra en póliza)

- Fallecimiento por accidente deportivo..... 10.000,00 euros
- Invalidez Permanente por accidente deportivo (según baremo)..... 20.000,00 euros
- Asistencia Sanitaria ilimitada en Cuadro Médico ver punto 4 y siguientes
- Gastos de sepelio por accidente deportivo..... 1.200,00 euros
- Operaciones salvamento o búsqueda y transp. accidentado..... 1.200,00 euros
- Resto de coberturas del R.D. 849/1993

1- INFORMACIÓN PREVIA. OBJETO DEL SEGURO

Quedan cubiertos por esta póliza los accidentes sufridos por los deportistas federados durante la práctica deportiva de remo conforme a lo establecido en el R.D. 849/1993 de 4 de junio; (seguro obligatorio para deportistas federados). Se entiende por accidente, la lesión corporal que deriva de una causa violenta, externa, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado, sobrevinida por el hecho u ocasión de la práctica de remo en entrenamiento o competición. Los sufridos por los asegurados con ocasión del ejercicio de la actividad deportiva objeto de esta póliza, en el que se produce una lesión para el deportista, sin patología ni alteración anatómica previa.

Se incluyen exclusivamente los ocurridos durante la celebración de una competición o actividad deportiva.

2.- ASEGURADOS

Los deportistas, entrenadores, encargados de material, preparadores físicos, fisioterapeutas, ATS, médicos, delegados y árbitros, inscritos correctamente en la Compañía como dados de alta en la Federación de Remo.

3.- PREEXISTENCIAS

Se hace constar que para aquellos asegurados que tuvieran lesiones, enfermedades o cualquier tipo de minusvalía anterior a la contratación de la póliza o la entrada en vigor para dichos asegurados, la indemnización a percibir en caso de siniestro cubierto por la póliza, será la que correspondería a una persona

que no padeciera dichas circunstancias.

Por tanto, se excluyen las consecuencias, agravaciones o situaciones relacionadas con las enfermedades, lesiones o minusvalías preexistentes, tanto físicas como psíquicas.

Mejoras sobre Seguro Obligatorio para **Deportistas Federados** **CONDICIONES ESPECIALES**

4- COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA

Será prestada por el asegurador durante un período máximo de dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de ocurrencia del accidente, siempre que dicha prestación sea realizada en los Centros médicos y especialistas designados o aceptados por el Asegurador.

Se incluyen las lesiones derivadas de accidente deportivo, es decir, producidas por traumatismo puntual, violento, súbito y externo, durante la práctica deportiva (incluidos los "tirones musculares"), siempre que no sean debidos a lesiones crónicas y/o preexistentes; y se excluyen igualmente las enfermedades o patologías crónicas derivadas de la práctica habitual del deporte, por micro-traumatismos repetidos, tales como tendinitis y bursitis crónica, artrosis o artritis, hernias discales, y en general cualquier patología degenerativa.

La prestación de asistencia médico-quirúrgica y sanatorial comprende:

- a) Primer traslado y evacuación del lesionado a



clínicas indicadas por el Asegurador por medio de ambulancia u otro medio similar, cuando se trate de una lesión grave y urgente o el lesionado requiera ser hospitalizado.

- b) Primera y posteriores curas, así como tratamientos médico-quirúrgicos, intervenciones quirúrgicas, medios diagnósticos, radiología, prótesis, osteosíntesis, rehabilitación y hospitalización.
- c) Recuperación funcional.
- d) Material ortopédico curativo prescrito por facultativos del asegurador, hasta el 70% del importe reflejado en el original de la factura que abone el asegurado.
- e) Gastos de locomoción derivados del proceso de curación cuando, a criterio del Asegurador sea necesario el traslado por medios especiales.

Se hace constar expresamente que la prestación de Asistencia Médica se realizará por médicos y especialistas del cuadro médico incluido en póliza.

Se excluyen los gastos derivados de:

- Material prescrito en Centros no autorizados por el Asegurador.
- Material ortopédico prescrito por accidentes no deportivos o para prevención de accidentes, sean deportivos o no.
- Prescrito por enfermedades y para corrección de vicios o deformidades anatómicas (plantillas y demás ortopedias).
- Rehabilitación a domicilio.
- Farmacia ambulatoria.
- Gastos de odonto-estomatología en exceso de 250 euros
- Asistencia médica en el extranjero por importe superior a 6.100 euros
- Traslado en ambulancia o similar desde el Centro Médico a su domicilio.

6- AUTORIZACIONES

Las siguientes pruebas y tratamientos necesitarán autorización previa del Asegurador:

- Estudios complementarios (TAC, RMN, Ecografía, Gammagrafía, Artrografía, etc)
- Artroscopias
- Intervenciones Quirúrgicas

- **Rehabilitación**

Cualquier prueba o tratamiento realizado sin la autorización previa del Asegurador correrá a cargo del asegurado.

En los casos de urgencia clínica grave, el lesionado podrá recibir asistencia médica de urgencia en el Centro sanitario más próximo. Superada la primera asistencia de urgencia, y en todo caso con máximo de 48 horas, el lesionado deberá ser trasladado a un Centro indicado por el Asegurador para la continuación del tratamiento. En caso contrario, el Asegurador no se hará cargo de las facturas derivadas de estos servicios.

A tal fin, el lesionado comunicará el accidente al Asegurador el primer día hábil posterior a la asistencia de urgencia.

El asegurado no podrá acudir simultáneamente o sucesivamente a varios facultativos de la misma especialidad sin la autorización previa del Asegurador.

Cualquier asistencia en Centro o facultativo no indicado por el Asegurador, salvo lo indicado para urgencias graves, no serán por cuenta del Asegurador.

7- ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

La asistencia médica será prestada en los Centros del Cuadro Médico Allianz. En caso de accidente cubierto por la póliza el asegurado deberá contactar con Allianz en los números de teléfono indicados en las Condiciones Generales, de acuerdo con lo establecido para la garantía de Asistencia sanitaria en cuadro médico.

Para asistencias en Cataluña, Comunidad Valenciana y Murcia:..... **902 102 687**

Para asistencias en resto del territorio español:..... **902 108 509**

8.- EXCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DURANTE EL PERIODO DE ASISTENCIA MEDICA.

En tanto en cuanto el asegurado esté recibiendo asistencia médica por parte del Asegurador, queda excluida la práctica de cualquier deporte, tanto a nivel privado como federado.